COMUNICACIONES
SECRETARÍA DE COMUNICACIONES Y TRANSPORTES

PUERTOS Y MARINA MERCANTE

DIRECCIÓN GENERAL DE MARINA MERCANTE

SCT
SECRETARÍA DE COMUNICACIONES Y TRANSPORTES
16 OCT 2019
VENTANILLA ÚNICA
RECIBIDO

Permiso núm.	018/2019
Holograma:	050437
Fecha de Otorgamiento:	11 de octubre de 2019
Vigencia:	3 años
Embarcación:	ULTRAMAR XI
Servicio:	TRANSPORTE DE PASAJEROS

1081

SCT 050437

C. Arturo Báez Vega
Representante Legal de Naviera Magna, SA de CV.
Av. José López Portillo, Supermanzana 84, Manzana 5, Lote 6,
Puerto Juárez, CP. 77500. Cancún, Q. Roo.

Permiso que otorga la Secretaría de Comunicaciones y Transportes a través de la Dirección General de Marina Mercante, en lo sucesivo "La Secretaría", a **Naviera Magna, SA de CV,** en lo sucesivo "La Permisionaria", para prestar servicio de **TRANSPORTE DE PASAJEROS, en su modalidad de TAXI ACUÁTICO** con la embarcación denominada **ULTRAMAR XI** en vías generales de comunicación por agua, teniendo como puerto base de operaciones el de **Cozumel, Q. Roo,** con fundamento en los artículos 36 fracción XIX, de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 1, 2, 3, 4, 5, 7 fracción I, 8 fracción VI, 20, 36, 38, 42 fracción I, letra A, 43 y 44, de la Ley de Navegación y Comercio Marítimos; 224, 225 fracción II, 227 fracción I, 233, 236, 238, 239 del Reglamento de la Ley de Navegación y Comercio Marítimos; 1° y 2° fracción XXIII, y 28 fracciones I y XV, del Reglamento Interior de la Secretaría de Comunicaciones y Transportes, conforme a los antecedentes y bajo las condiciones siguientes:

ANTECEDENTES

I.- "La Permisionaria" presentó escrito en el que solicita permiso, a fin de prestar el servicio de **TRANSPORTE DE PASAJEROS, en su modalidad de TAXI ACUÁTICO,** con la embarcación denominada **ULTRAMAR XI**, con folio de inscripción en Registro Público Marítimo Nacional 5673 y número de matrícula 23013333217.

Para acreditar su personalidad, el representante legal de "La Permisionaria" el C. Arturo Báez Vega, presentó escritura número 39,409 de fecha 19 de febrero de 2009, expedido por el Lic. Benjamín S. de la Peña Mora, Notario Público 20 y del Patrimonio Inmueble Federal de Cancún, Benito Juárez, Q. Roo.

II.- En los términos de su solicitud, "La Permisionaria" exhibió la siguiente documentación:

1. Certificado de Matrícula, No. 23013333217.
2. Póliza de seguro No. 2630030148180, que ampara a pasajeros, tripulación y a daños a terceros.
3. Certificado Nacional de Seguridad para embarcaciones pasaje, recreo y deportivas con cubierta menores de 24 M. de eslora, No. DICM-025-0659.
4. Inventario del Equipo Adjunto al Certificado de Seguridad Marítima para Embarcaciones de pasaje, recreo y deportivas con cubierta menores de 24 metros de eslora, No. DICM-025-0659.
5. Contrato de prestación de servicios celebrado con la Administración Portuaria Integral de Quintana Roo, SA de CV.
6. Cédula de determinación de cuotas, aportaciones y amortizaciones, expedida por el Instituto Mexicano del Seguro Social.

Boulevard Adolfo López Mateos, No. 1990, Piso 5, Colonia Tlacopac,
Alcaldía Álvaro Obregón, Ciudad de México.
T: 01 (55) 5723 9300
www.gob.mx/sct
2019

Permiso núm.	018/2019
Holograma:	050437
Fecha de Otorgamiento:	11 de octubre de 2019
Vigencia:	3 años
Embarcación:	ULTRAMAR XI
Servicio:	TRANSPORTE DE PASAJEROS

III.- Atento a lo anterior, y considerando que en el expediente obran todos y cada uno de los documentos descritos en el antecedente II, y que con ello se satisfacen los requisitos establecidos en los artículos 233 y 234 del Reglamento de la Ley de Navegación y Comercio Marítimos, esta autoridad procede a otorgar el permiso de **TRANSPORTE DE PASAJEROS en su modalidad de TAXI ACUÁTICO,** para la embarcación **ULTRAMAR XI,** bajo las siguientes:

CONDICIONES

PRIMERA.- El objeto de este permiso es para la prestación del servicio de **TRANSPORTE DE PASAJEROS en su modalidad de TAXI ACUÁTICO,** con la embarcación **ULTRAMAR XI.** Este permiso se otorga sin que por ello se confieran derechos de exclusividad a favor de "La Permisionaria", y "La Secretaría" podrá otorgar otros a favor de terceras personas para que exploten en igualdad de circunstancias, servicios idénticos o similares.

SEGUNDA.- "La Permisionaria" prestará el servicio únicamente en las rutas:

RUTA	
1	*Saliendo del Muelle San Miguel, ubicado en el Municipio de Cozumel, Q. Roo, con puntos indistintos e intermedios en los Muelles Aldora, SSA México y Puerta Maya para dirigirse al muelle Constituyentes, ubicado en el Municipio de Solidaridad, Q. Roo y viceversa.*
2	*Saliendo del Muelle Puerta Maya ubicado en el Municipio de Cozumel, Q. Roo, con puntos indistintos e intermedios en los muelles SSA México, Aldora y San Miguel, para dirigirse al muelle Constituyentes, ubicado en el Municipio de Solidaridad, Q. Roo y viceversa.*

Este permiso es independiente de los pagos y trámites que deba realizar "La Permisionaria", por el uso de las instalaciones portuarias a las que arribe o de las que zarpe la embarcación, en cada uno de los puertos que comprende su ruta, y de cualquier otro trámite, autorización, licencia o permiso que requiera ante esta autoridad o cualquier otra que tenga competencia para expedirlos, en términos de la normatividad aplicable y cuya responsabilidad de obtener sea del permisionario.

Si durante la vigencia de este permiso, "La Permisionaria" requiere variar la ruta donde prestará el servicio, deberá informar de ello a "La Secretaría" con diez días hábiles de anticipación, a efecto que ésta autorice, en su caso, los cambios que procedan.

Boulevard Adolfo López Mateos, No. 1990, Piso 5, Colonia Tlacopac,
Alcaldía Álvaro Obregón, Ciudad de México.
T: 01 (55) 5723 9300
www.gob.mx/sct

Permiso núm.	018/2019
Holograma:	050437
Fecha de Otorgamiento:	11 de octubre de 2019
Vigencia:	3 años
Embarcación:	ULTRAMAR XI
Servicio:	TRANSPORTE DE PASAJEROS

Para hacerse a la mar, "La Permisionaria" requerirá del correspondiente despacho de puerto, expedido por la Capitanía de Puerto, previo cumplimiento de los requisitos a que se refieren los artículos 48 y 49 de la Ley de Navegación y Comercio Marítimos.

La falta de cumplimiento a esta condición será causa de terminación anticipada del permiso, conforme al artículo 11, fracción IV, de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo.

TERCERA.- "La Permisionaria" dentro de los diez días hábiles siguientes a la fecha de entrega de este permiso deberá notificar a "La Secretaría" su itinerario, horarios y tarifas por la prestación del servicio de **TRANSPORTE DE PASAJEROS en su modalidad de TAXI ACUÁTICO** y en caso de requerir con posterioridad cualquier modificación a la misma, deberá presentar su solicitud con un mes de anticipación al inicio de su vigencia.

Cuando no exista competencia efectiva en la prestación del servicio, "La Secretaría", previa opinión de la Comisión Federal de Competencia establecerá las bases tarifarias aplicables en las que se tomarán en cuenta los costos de operación, el tipo de embarcaciones utilizadas, así como los programas de inversión y comercialización.

CUARTA.- La vigencia de este permiso es por **3 años**, contados a partir del día siguiente al que surta efectos su notificación y previo pago anual de la cuota prevista en el artículo 168-B, fracción II, de la Ley Federal de Derechos. Los pagos anuales subsecuentes deberán acreditarse ante "La Secretaría".

La falta de cumplimiento a esta condición será causa de terminación anticipada del permiso, conforme al artículo 11, fracción IV, de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo.

QUINTA.- Este permiso es de carácter nominativo e intransferible, por lo que no ampara el servicio de empresa, persona, embarcación o ruta distinta a la autorizada, siendo "La Permisionaria" directamente responsable de la embarcación, el servicio, los efectos y personas que transporte en virtud del mismo.

SEXTA.- "La Permisionaria" proporcionará el servicio materia del presente, únicamente con la embarcación denominada **ULTRAMAR XI**, cuyas características son:

Número de Matrícula:	23013333217
Puerto de Matrícula:	Puerto Juárez, Quintana Roo.
Eslora:	19.000 MTS.
Manga:	7.400 MTS.
Puntal:	2.800 MTS.
UAB:	98.000 TON.

Boulevard Adolfo López Mateos, No. 1990, Piso 5, Colonia Tlacopac,
Alcaldía Álvaro Obregón, Ciudad de México.
T: 01 (55) 5723 9300
www.gob.mx/sct

Permiso núm.	018/2019
Holograma:	050437
Fecha de Otorgamiento:	11 de octubre de 2019
Vigencia:	3 años
Embarcación:	ULTRAMAR XI
Servicio:	TRANSPORTE DE PASAJEROS

SÉPTIMA.- La embarcación deberá ostentar su nombre completo y correcto sobre ambas amuras, claramente escrito en color que contraste con el de las mismas, y de igual forma deberá aparecer el número de su Certificado de Matrícula.

OCTAVA.- La embarcación deberá contar con tripulantes provistos de su respectivo título, refrendo o libreta de mar vigente, con amplios conocimientos para la operación y el servicio de la embarcación, con el cargo que determine el documento relativo a su dotación mínima de seguridad vigente.

En ningún caso el número de pasajeros, así como el volumen de carga, podrá ser superior a lo establecido en sus certificados de seguridad marítima.

La falta de cumplimiento a esta condición será causa de terminación anticipada del permiso, conforme al artículo 11, fracción IV, de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo.

NOVENA.- La embarcación deberá llevar a bordo sus certificados de seguridad marítima, y podrán ser revisados por el personal de la Oficina de Servicios a la Marina Mercante en cualquier momento.

Cualquier modificación que se realice a la embarcación en cuanto a su estructura o capacidad, que amerite la actualización del certificado de matrícula y de los certificados de seguridad deberá ser informada a "La Secretaría" dentro de un plazo de diez días posteriores a ello.

La falta de cumplimiento a esta condición será causa de terminación anticipada del permiso, conforme al artículo 11 fracción IV, de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo.

DÉCIMA.- Las pólizas de seguro con las que se amparen daños ocasionados a los viajeros, la tripulación y a terceros, deberán estar siempre en vigor; "La Permisionaria" deberá presentar ante "La Secretaría" la renovación de las pólizas señaladas dentro de un plazo de diez días posteriores a ello, con el fin de que sea verificada su vigencia.

La falta de cumplimiento a esta condición será causa de terminación anticipada del permiso, conforme al artículo 11 fracción IV, de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo.

DÉCIMA PRIMERA.- Durante la operación del servicio y cuando así le sea requerido, "La Permisionaria" deberá exhibir el presente permiso ante las autoridades de los puertos que comprenden su ruta y en cualquier momento los certificados con que acredite que la embarcación se encuentra en condiciones satisfactorias para la seguridad de la navegación y la vida humana; así como las pólizas de seguros vigentes, que garanticen su responsabilidad civil por los viajeros, tripulantes y daños a terceros.

La falta de cumplimiento a esta condición será causa de terminación anticipada del permiso, conforme al artículo 11 fracción IV, de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo.

Boulevard Adolfo López Mateos, No. 1990, Piso 5, Colonia Tlacopac,
Alcaldía Álvaro Obregón, Ciudad de México.
T: 01 (55) 5723 9300
www.gob.mx/sct

Permiso núm.	018/2019
Holograma:	050437
Fecha de Otorgamiento:	11 de octubre de 2019
Vigencia:	3 años
Embarcación:	ULTRAMAR XI
Servicio:	TRANSPORTE DE PASAJEROS

DÉCIMA SEGUNDA.- El permiso terminará por:

a) Expiración del plazo de vigencia establecido en la condición Cuarta.
b) Cuando la vigencia del permiso esté sujeta a una condición o término suspensivo y éste no se realice dentro del plazo señalado en el propio permiso.
c) Acaecimiento de una condición resolutoria, prevista en el permiso.
d) Desaparición del objeto o de la finalidad del permiso.
e) Renuncia del titular del permiso.
f) Revocación.
g) Liquidación, extinción o quiebra si se trata de persona moral, o muerte del permisionario, si es persona física.
h) Imposición de sanciones previstas en la legislación mexicana, con motivo de la operación de la embarcación.
i) Cualquier motivo, en que la embarcación no se encuentre en condiciones técnicamente satisfactorias para la seguridad de la navegación y de la vida humana.

De actualizarse los supuestos establecidos en los incisos a), c), d), y e) de la presente condición, el permiso se entenderá extinguido de pleno derecho. La terminación del permiso no exime a "La Permisionaria" de las responsabilidades contraídas durante la vigencia del mismo con el Gobierno Federal y con terceros.

DÉCIMA TERCERA.- Serán causas de revocación de este permiso:

a) No cumplir con su objeto.
b) No ejercer los derechos conferidos para la prestación del servicio durante un lapso de seis meses.
c) Interrumpir la prestación del servicio, total o parcialmente, sin causa justificada.
d) No cubrir las indemnizaciones por daños a pasajeros, tripulantes, mercancías o a terceros, que se originen con motivo de la prestación del servicio.
e) Ejecutar actos que impidan o tiendan a impedir la actuación de otros prestadores de servicios o permisionarios.
f) Ceder, gravar, dar en fideicomiso o enajenar total o parcialmente los derechos conferidos en este permiso.
g) Proporcionar el servicio con una embarcación distinta a la autorizada, sin permiso de "La Secretaría".
h) La imposición de sanciones previstas en la legislación mexicana, con motivo de la operación de la embarcación.
i) El operar el servicio en ruta o actividad distinta a la autorizada.
j) No cumplir con cualquiera de las obligaciones impuestas en este permiso.
k) No cumplir de manera reiterada cualquiera de las obligaciones o condiciones establecidas en las leyes y reglamentos aplicables.

Permiso núm.	018/2019
Holograma:	050437
Fecha de Otorgamiento:	11 de octubre de 2019
Vigencia:	3 años
Embarcación:	ULTRAMAR XI
Servicio:	TRANSPORTE DE PASAJEROS

l) Cuando por cualquier circunstancia y en cualquier momento dejen de darse las condiciones de seguridad en la ruta señalada en la condición segunda del presente permiso, en cuanto a sus dimensiones, conformación natural y el número de embarcaciones que operen en ella.
m) No otorgar o no mantener en vigor las pólizas de seguros a que está obligada "La Permisionaria".

La revocación será declarada administrativamente por "La Secretaría", conforme a lo previsto por el artículo 43 de la Ley de Navegación y Comercio Marítimos.

DÉCIMA CUARTA.- En caso de cualquier controversia relacionada con este permiso, "La Permisionaria" se somete a la competencia de "La Secretaría", y se obliga a informarle por escrito del cambio de su domicilio, en la inteligencia de que, en caso de omisión, las notificaciones le surtirán efecto mediante publicaciones de la resolución respectiva, por una sola vez en el Diario Oficial de la Federación.

La vigilancia en el cumplimiento del presente permiso estará a cargo de la Oficina de Servicios a la Marina Mercante de **Cozumel, Q. Roo,** por lo que "La Permisionaria" deberá acudir al domicilio de la misma para presentar la documentación sujeta a vigencia y efectuar el pago de derechos subsecuente, a que se refiere la condición CUARTA de este permiso.

DÉCIMA QUINTA.- Para garantizar el acceso a personas con discapacidad durante la prestación del servicio de transporte de pasajeros, "La Permisionaria" deberá contar con la estructura necesaria y los señalamientos respectivos que permitan en los muelles a los que arriben o de donde zarpen la entrada y salida segura de las mismas, atendiendo a las necesidades de cualquier persona en condiciones de comodidad.

La falta de cumplimiento a esta condición será causa de terminación anticipada del permiso, conforme al artículo 11, fracción IV, de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo.

DÉCIMA SEXTA.- Para los efectos de este permiso los domicilios serán los siguientes:

Como domicilio de "La Secretaría", el ubicado en Boulevard Adolfo López Mateos No. 1990, Piso 5, Colonia Tlacopac, Alcaldía Álvaro Obregón, CP. 01049, Ciudad de México.

Como domicilio de "La Permisionaria", Av. José López Portillo, Supermanzana 84, Manzana 5, Lote 6, Puerto Juárez, CP. 77500, Cancún, Q. Roo.

DÉCIMA SÉPTIMA.- "La Permisionaria" acepta que los preceptos de la Legislación Mexicana, bajo los cuales queda sujeto este permiso, no constituyen derechos adquiridos por ella y, en consecuencia, si fueren derogados o modificados, "La Permisionaria" quedará sujeta en todo tiempo a las disposiciones de la nueva legislación.

DIRECCIÓN GENERAL DE MARINA MERCANTE

Permiso núm.	018/2019
Holograma:	050437
Fecha de Otorgamiento:	11 de octubre de 2019
Vigencia:	3 años
Embarcación:	ULTRAMAR XI
Servicio:	TRANSPORTE DE PASAJEROS

DÉCIMA OCTAVA.- La utilización del presente permiso, implica de manera expresa la aceptación incondicional y sin reserva alguna de sus términos por "La Permisionaria".

Atentamente

Cap. y Lic. Francisco Javier Fernández Perroni
El Director General

Ccp.- **C. Mariana Isabel Cua Quijano.-** Encargada de la Oficina de Servicios a la Marina Mercante en Cozumel, Q. Roo.- Av. Norte Rafael E. Melgar, Norte No. 601, entre calle 12 Blvd. Aeropuerto, C.P. 77600 Municipio Cozumel, Q. Roo. (En Capitanía de Puerto)
Cap. Alt. Amado Raymundo García Chío.- Director Marítimo de la Oficina de Servicios a la Marina Mercante en Puerto Juárez, Q. Roo.- Terminal Marítima Puerto Juárez (planta alta) sobre Avenida José López Portillo (carretera Puerto Juárez, Punta Sam), Súper Manzana 84, Manzana 2, Lotes 4 y 5, Puerto Juárez, Q. Roo, C.P. 77520
C. Jenny María Chávez Ruz.- Encargada de la Oficina de Servicios a la Marina Mercante en Playa del Carmen, Q. Roo.- Av. Juárez No.905 Esquina Carretera Federal, Col. Centro, C.P. 77710 Municipio Solidaridad, Q. Roo. (En Capitanía de Puerto)

AGM/ACHS*dsb*ss
EP 013/2019
V.U.6767

Boulevard Adolfo López Mateos, No. 1990, Piso 5, Colonia Tlacopac,
Alcaldía Álvaro Obregón, Ciudad de México.
T: 01 (55) 5723 9300
www.gob.mx/sct